



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRONICA N° 439 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 QUE EXTIENDE RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N° 49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIO QUE INDICA.

Arica, 04 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 502

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda;
6. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
7. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución exenta electrónica N° 439 de 12 de noviembre de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que extiende recursos adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.), para atender gastos de albergue transitorio a beneficiario que indica.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 05 del 02 de febrero 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha detectado que en el resuelvo N° 1 de la resolución electrónica N° 439 señalada en el N° 8 de los vistos se ha errado al escribir el monto del subsidio y el plazo en que se distribuye. Siendo correcta la referencia a 30 UF, a distribuirse en 3 meses y que se anota correctamente en el cuadro inserto en el mencionado resuelvo.
2. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que **“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”**

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFIQUESE** la resolución exenta electrónica N° 439 de 12 de noviembre de 2024, de la manera que se indica a continuación:
En el resuelvo N° 1 **donde dice “por un monto total de 120 UF, a distribuirse en 12 meses”, debe decir “por un monto total de 30 UF, a distribuirse en 3 meses”**
2. Manténgase la vigencia de la resolución exenta electrónica N° 439 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 12 de noviembre de 2024, en lo no modificado expresamente por la presente resolución.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI.
- ARCHIVO